



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1066

27 de febrero de 2015

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para las **Especializaciones Clínicas de la Facultad de Odontología** de la Universidad de Antioquia.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 05 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas Especializaciones médico-quirúrgicas, Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. Que los programas de Especializaciones Clínicas de la Facultad de Odontología se encuentran registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con los siguientes códigos:

Especialidad Clínica en	Código SNIES	Código MARES
Odontología Integral del Adulto: Énfasis en Periodoncia	481	50224
Énfasis en Prostodoncia	481	50223
Ortodoncia	54015	50239
Ortopedia Maxilar	101319	50256
Cirugía Oral y Maxilofacial	482	50263
Endodoncia	91355	50255

3. Que el Consejo de la Facultad de Odontología en su sesión del 2 de febrero del 2015, Acta 392, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para las nuevas cohortes de las Especialidades Clínicas de la Facultad de Odontología.
4. Que este Comité en su sesión 634 del 27 de febrero de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a las siguientes cohortes de las Especialidades clínicas de la Facultad de Odontología:

Especialidad Clínica en	Cohorte No.
Odontología Integral del Adulto, con énfasis en periodoncia o en Prostodoncia.	16
Ortodoncia	20
Ortopedia Maxilar	14
Cirugía Oral y Maxilofacial	18
Endodoncia	4

Artículo 2. Se consideran **requisitos** de inscripción a los programas de Especialidades de tipo clínico de la Facultad de Odontología, los siguientes:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Ser Odontólogo graduado de un programa universitario aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, con duración igual o superior a diez semestres académicos **respaldado con copia del diploma o el acta de grado**. Si el aspirante obtuvo su título en el extranjero deberá presentarlo apostillado por el consulado colombiano del respectivo país.
3. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
4. Presentar la hoja de vida académica con los documentos de respaldo.
5. Presentar las notas del pregrado con el respectivo promedio crédito y puesto ocupado en la cohorte, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia.
6. Para los nacionales presentar constancia del cumplimiento del Servicio Social Obligatorio (año rural) o constancia de que lo está realizando y certificado de culminación de éste al momento de la matrícula o el certificado de exoneración del mismo.



7. Fotocopia del Documento de Identidad ampliada al 150%
8. Entregar en físico o enviar por correo ordinario todos los requisitos, para la inscripción. La documentación se entrega directamente en la Oficina de Posgrados Facultad de Odontología o por correo certificado, enviado a la Ventanilla Única, ubicada en la calle 70 No.52-21, Medellín.
9. El proceso de inscripción se ha culminado, una vez que el aspirante imprima su credencial de admisión y que haya entregado la hoja de vida con los documentos de respaldo, exigidos en los Artículos 2 y 3 de esta resolución, a más tardar el 28 de mayo de 2015, hasta las 4:00 pm.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Se considerarán estrictos criterios académicos para la admisión a los programas de Especialización en la Facultad de Odontología así:

Prueba escrita de razonamiento lógico	20%
Competencia lectora	20%
Evaluación hoja de vida académica	20%
Conocimientos de odontología general	40%
TOTAL	100%

La evaluación de la hoja de vida académica se hará con base en los siguientes criterios, así:

1. Puesto ocupado en la cohorte de egreso del pregrado	10
puntos	
2. Distinciones Académicas, experiencia investigativa y publicaciones	4
puntos	
3. Experiencia laboral en la profesión	3
puntos	
4. <u>Educación continua en el área odontológica (últimos tres años)</u>	<u>3</u>
puntos	
Total hoja de vida	20 puntos

Criterios de evaluación de la Hoja de vida: Hasta 20 puntos

Puesto ocupado en la cohorte de egreso del pregrado:	hasta 10 puntos
Después del puesto 21	4 puntos



Entre el puesto 16 y 20	6 puntos
Entre el puesto 11 y 15	8 puntos
Entre el puesto 1 y 10	10 puntos
Distinciones académicas, experiencia investigativa y publicaciones: - aplica suma acumulativa -	hasta 4 puntos
Distinción académica, cultural y/o deportiva certificada por una entidad académica o por organismos gubernamentales a nivel regional o nacional (a partir del inicio de la Educación Superior)	1 punto
Certificar por entidad académica, participación en investigación	1 punto
Certificar publicación en revista científica	2 puntos
Experiencia laboral en la profesión:	hasta 3 puntos
Experiencia certificada entre 1 y 17 meses	1 punto
Experiencia certificada entre 18 y 36 meses	2 puntos
Experiencia certificada mayor a 36 meses	3 puntos
Educación continua en el área odontológica: - aplica suma acumulativa -	hasta 3 puntos
Por certificar uno a tres cursos de educación continua mayor a 16 horas cada uno en los últimos tres años	1 punto
Certificar más de tres cursos de educación continua mayor a 16 horas cada uno en los últimos tres años y/o diplomado y/o especialización	2 puntos

Artículo 4. Competencia lectora de Segunda lengua:

La Universidad de Antioquia tiene como política, para cualquier programa de posgrado, certificar la competencia en una lengua extranjera, así:

Los aspirantes a las Especializaciones Clínicas deberán acreditar competencia lectora en el idioma inglés, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 08 de marzo de 2012, la competencia lectora será requisito de admisión y la competencia auditiva será requisito de grado.

Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su segunda lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Parágrafo: Solo se revisarán las hojas de vida de los aspirantes que cuenten con la aprobación de la competencia lectora en inglés



Artículo 5. Establecer los cupos para cada uno de los programas, así:

Especializaciones clínicas en	Cupos mínimo	Cupos Máximo
Odontología Integral del Adulto		
- énfasis en Periodoncia	2	4
- énfasis en Prostodoncia.	2	4
Ortodoncia	4	6
Ortopedia Maxilar	2	6
Cirugía Oral y Maxilofacial	2	3
Endodoncia	2	4

Parágrafo: Cada uno de los programas contemplará un cupo para transferencia o reingreso, según lo aprobado por el Consejo de la Facultad de Odontología (Acta 173 del 8 de agosto de 2000 y 174 del 16 Agosto de 2000 respectivamente)

Artículo 6. Definir el punto de corte para la admisión al programa, en sesenta por ciento -60%-.

Parágrafo 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

Parágrafo 2: Una vez determinados los cupos y determinadas las vacantes, se citará, a una reunión a los aspirantes elegibles (Los que superaron el punto de corte en el examen) que no alcanzaron cupo en el programa para el cual se inscribieron y se les dará la posibilidad de que en orden descendente de sus puntajes, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos, sin perjuicio de la posibilidad de llamar a una segunda convocatoria en caso de que no queden ocupadas todas las plazas. Si reinciden empates se utilizará el mismo procedimiento ya descrito anteriormente.

Artículo 7. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1066 Cohortes 2015
Especializaciones Clínicas
Facultad de Odontología

Artículo 9. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado, sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que siga en puntaje. (Acuerdo Académico 432 del 24 de noviembre de 2014)

Artículo 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

Fabio Humberto Giraldo Jiménez
Presidente

Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario